



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00815524- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00815524- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, las Ordenanzas Municipales N° 341/93, N° 3644/25 y N° 3650/25, y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana - Repavimentación de las calles Lamadrid y Coronel Suárez entre RN 40 y Don Bosco”;

Que la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con una Plan de Mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana que se propone subsanar la situación crítica en que se encuentra la conectividad de la ciudad logrando mejorar el flujo del tránsito, mejorar la seguridad vial, disminuir los costos de mantenimiento de calzadas, reducir el mantenimiento de los vehículos, alentar la inversión y desarrollo económico en la localidad, mejorar la calidad de vida de la población local y lograr un aumento del valor de las propiedades;

Que solicita el aporte reintegrable con el objetivo de rehabilitar las calles Lamadrid y Coronel Suárez, en el tramo comprendido entre la colectoras de la RN N° 40 y Don Bosco, en una longitud aproximada de mil doscientos (1200) metros lineales totales;

Que mediante la Ordenanza N°341/93 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes aprobó el Régimen de Contribución por Mejora;

Que mediante la Ordenanza N° 3650/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con el objeto exclusivo “Mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana - Repavimentación de las calles Lamadrid y Coronel Suárez entre RN 40 y Don Bosco”;

Que mediante la Ordenanza N° 3644/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes declaró

de utilidad pública la Obra “Repavimentación de 10 cuadras en Junín de los Andes” el tramo se corresponde a las calles Lamadrid y Coronel Suárez entre la colectora RN 40 y Don Bosco;

Que mediante Dictamen, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Junín de los Andes confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Junín de los Andes con un aporte reintegrable de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$ 83.333.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00825098-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana - Repavimentación de las calles Lamadrid y Coronel Suárez entre RN 40 y Don Bosco”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00825127-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes que como Anexo **IF-2025-00829131-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Junín de los Andes en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$83.333.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.